Resolución Administrativa

Lima, 5 de Febrero de 2025.

VISTO:

El Exp Nº 01567-24 Escrito de fecha 23 de enero del 2025, que contiene el Informe Nº 048-EPByP-OP-2024-HONADOMANI.SB, sobre entrega económica por sepelio a favor del esposo el Sr. Ricardo Max Palma Calvet de la ex servidora nombrada Gladys Eliana Linares Monge por su sensible fallecimiento, acaecido el 16 de enero del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del Estado y en el artículo 12° señala las Entregas Económicas que le corresponde percibir al citado personal por cumplimiento de tiempo de servicio, sepelio y luto;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, decreto que aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N° 1153, y lo establecido en la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 aprobado por D.S. N° 015-2018-SA", señalan que la Entrega Económica por sepelio es por fallecimiento del personal de la salud, correspondiendo su otorgamiento en el siguiente orden excluyente: cónyuge o conviviente, o hijos, o padres y es equivalente al monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00) por cada evento;

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "San Bartolomé" OFICINA DE PERSONAL
C. HURTADO CH.

Que, mediante escrito el Sr. Ricardo Max Palma Calvet identificado con DNI Nº 07911374 esposo de la ex servidora nombrada Gladys Eliana Linares Monge con DNI Nº 07958873 con cargo de Técnica en Enfermería I Nivel Remunerativo STB personal asistencial, servidora del Departamento de Enfermería;

Que, con Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de Lima RENIEC obrante a fojas cinco, certificando el fallecimiento de su señora esposa Gladys Eliana Linares Monge acaecida el 16 de enero de 2025;

Que, mediante el Registro del Estado Civil expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de Lima RENIEC obrante a fojas cuatro, certificando el matrimonio entre Ricardo Max Palma Calvet y Gladys Eliana Linares Monge;

Que, de lo detallado en los párrafos precedentes, se comprueba que el servidor se encuentra inmerso dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y su reglamento aprobado por el D.S. N° 015-2018-SA, correspondiéndole el pago de la entrega Económica por sepelio causado por el fallecimiento de su familiar directo: madre o padre; esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios, encontrándose afectas al Impuesto a la Renta;

Con Visto Bueno de la Responsable de Selección, Sistema e Información de Personal – SINPER del Equipo de Control de Asistencia, de la Coordinadora del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé Unidad Ejecutora Nº 033;

Que, de conformidad con la Ley 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, el numeral 14.2 del artículo 14 de la Resolución Ministerial Nº 002-2025/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humano de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; Decreto

Legislativo Nº 1153, Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, Resolución Ministerial Nº 834-2018/MINSA y Resolución Ministerial Nº 884-2003-SA/DM que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo 1° Reconocer y otorgar a favor de **Ricardo Max Palma Calvet** identificado con DNI Nº 07911374 esposo de la ex servidora nombrada de quien en vida fue Gladys Eliana Linares Monge con DNI Nº 07958873 con cargo de Técnica en Enfermería I Nivel Remunerativo STB personal asistencial, servidora del Departamento de Enfermería; la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), por concepto de entrega económica por sepelio por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. Disponer que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, está supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Específica de Gasto; 2.2.2.1.3.1., de la Unidad Ejecutora 033 del Pliego 011 del Ministerio de Salud.

Artículo 3°. Disponer la notificación de la presente Resolución al/la interesado/a y a los estamentos que correspondan.

Artículo 4°. Disponer que el Área de Selección, Sistema e Información de Personal SINPER del Equipo de Administración de Recursos Humanos, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del servidor mencionado en el Artículo 1º.

Artículo 5°. Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"

Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

CAHCH/DSIZ/drcm
cc. archivo